



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 57  
Año XXXIV  
Legislatura IX  
4 de marzo de 2016

## Sumario

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/15-IX,  
relativa a las medidas adoptadas para contener  
el déficit del Gobierno de Aragón en 2015. . . . . 4278

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/15-IX,  
relativa a los plazos de devolución de la paga  
extra de Navidad retraída en 2012 y a la de-  
volución de los derechos perdidos por los em-  
pleados públicos con motivo de la recesión  
económica. . . . . 4278

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 700/15-IX,  
relativa al pago que se adeuda a las farmacias  
en Aragón. . . . . 4279

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 710/15-IX, relativa a transferencia de fondos adicionales por parte del Gobierno central para las cuencas mineras. . . . .	4279	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 3/16, relativa a los problemas manifestados por los trabajadores de la Residencia Sagrada Familia de Huesca. . . . .	4283
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 715/15-IX, relativa a la negociación con Dorna en lo referente a la renovación del Premio Moto GP más allá de 2016. . . . .	4279	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/16, relativa al número concreto de menores que están internos en la actualidad en el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA). . . . .	4284
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 774/15-IX, relativa a las comunicaciones sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín. . . . .	4280	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/16, relativa a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Voluntariado. . . . .	4284
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 775/15-IX, relativa a las comunicaciones a partir del mes de julio de 2015 sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín. . . . .	4280	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/16, relativa al proceso de participación para la elaboración de la Ley del Voluntariado de Aragón. . . . .	4284
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 776/15-IX, relativa a la fase en que se encuentra la instalación de un parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín. . . . .	4280	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 7/16, relativa a las novedades que introducirá la nueva Ley del Voluntariado de Aragón. . . . .	4285
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 777/15-IX, relativa a los municipios afectados por el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» dentro de la Sierra de Albarracín. . . . .	4281	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 8/16, relativa a decreto de interinos. . . . .	4285
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 778/15-IX, relativa a los trámites administrativos que faltan para concluir el expediente de instalación de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín. . . . .	4281	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 9/16, relativa al proyecto de subvenciones de Programas de Innovación e Inclusión Social presentado por la Federación Aragonesa de Asociaciones Gitanas de Aragón. . . . .	4285
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 779/15-IX, relativa a los municipios más viables para la explotación de energía eólica en un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín. . . . .	4281	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 10/16, relativa al Plan de Inspección de Residencias en nuestra Comunidad Autónoma. . . . .	4286
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 780/15-IX, relativa a los municipios con más impacto ambiental de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín. . . . .	4282	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 11/16, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población Gitana en Zaragoza. . . . .	4286
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 781/15-IX, relativa a los municipios energéticamente más rentables de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín. . . . .	4282	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 13/16, relativa al número de expedientes del Ingreso Aragonés de Inserción pendientes de tramitación . . . . .	4287
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/16, relativa a la situación actual del proceso de negociación abierto con los educadores del Centro de Observación y Acogida de Menores (COA). . . . .	4282	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/16, relativa al desarrollo e implantación del Catálogo de Prestaciones para la atención de personas dependientes. . . . .	4287
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/16, relativa a la capacidad de acogimiento que tiene el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA). . . . .	4283	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 20/16, relativa al número de personas afectadas por demoras en citas con facultativo de cabecera en Zaragoza. . . . .	4287
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 21/16, relativa al plazo temporal medio de atención en las citas con el facultativo de cabecera en Zaragoza. . . . .	4288
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/16, relativa a las funciones que deben realizar las asociaciones de consumidores. . . . .	4288

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/16,  
relativa a las inspecciones para controlar bro-  
tes de legionela. . . . . 4288

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 25/16,  
relativa a actuaciones contra el fomento de la  
anorexia, la bulimia y los trastornos de la ali-  
mentación. . . . . 4289

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 26/16,  
relativa al número de personas afectadas por  
anorexia, bulimia y los trastornos de la alimentación en Aragón. . . . . 4289

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 27/16,  
relativa al acceso a material ortoprotésico  
por parte de personas discapacitadas y sin  
recursos. . . . . 4290

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 28/16,  
relativa a la incidencia de la tosferina en la  
provincia de Teruel. . . . . 4290

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 29/16,  
relativa a la incidencia de la tosferina en la  
provincia de Huesca. . . . . 4290

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 30/16,  
relativa a la incidencia de la tosferina en la  
provincia de Zaragoza. . . . . 4290

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 31/16,  
relativa a medidas adoptadas por el Gobierno  
de Aragón en relación al aumento de casos  
de tosferina en Aragón. . . . . 4291

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 45/16,  
relativa a Cámaras Agrarias. . . . . 4291

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/16,  
relativa a las afecciones para la salud de la  
central de producción de energía eléctrica me-  
diante biomasa en Monzón. . . . . 4292

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/16,  
relativa al cobro desproporcionado de cuotas  
por la utilización de la Residencia de Estudian-  
tes Ramón Pignatelli, titularidad de la Diputa-  
ción Provincial de Zaragoza, por parte de  
centros educativos públicos. . . . . 4292

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/16,  
relativa a las plazas de Psicología. . . . . 4293

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 116/16,  
relativa al proyecto de construcción de los ac-  
cesos al hospital de Alcañiz. . . . . 4293

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de las contabilidades  
electorales de las elecciones a las Cortes de  
Aragón de 24 de mayo de 2015. . . . . 4293

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.4. PREGUNTAS

##### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/15-IX, relativa a las medidas adoptadas para contener el déficit del Gobierno de Aragón en 2015.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 106/15-IX, relativa a las medidas adoptadas para contener el déficit del Gobierno de Aragón en 2015, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro, para su respuesta oral ante el Pleno, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde la toma de posesión de este gobierno, y durante los meses de julio y septiembre, se realizaron sendas retenciones de crédito con la finalidad de reducir el gasto. No obstante, los créditos retenidos se tuvieron que utilizar para incrementar partidas de gasto cuyo crédito inicial era insuficiente. Dado que la mayor parte de los créditos se comprometen durante los primeros meses del año, es difícil llevar a cabo medidas de contención del gasto a partir del mes de agosto.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2016.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/15-IX, relativa a los plazos de devolución de la paga extra de Navidad retraída en 2012 y a la devolución de los derechos perdidos por los empleados públicos con motivo de la recesión económica.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 646/15-

IX, relativa a los plazos de devolución de la paga extra de Navidad retraída en 2012 y a la devolución de los derechos perdidos por los empleados públicos con motivo de la recesión económica, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro, publicada en el BOCA núm. 25, de 17 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el que se contempla un conjunto de medidas en materia de empleo público y, entre ellas, la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, disponiendo que cada Administración Pública abonará una retribución, por importe equivalente a 48 días o al 26,23% de los importes dejados de percibir, dentro del ejercicio 2015 si así lo acuerda y si su situación económico-financiera lo hiciera posible, y si no lo es el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

Así mismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016 incluye en sus disposiciones de manera similar, la última parte de la paga extraordinaria del año 2012 que quedaría pendiente de percibir, dejándolo asociado también a la situación económico-financiera de cada administración en la asunción de la recuperación pendiente.

En noviembre de 2015, el Gobierno de Aragón alcanzó un acuerdo con organizaciones sindicales, en el que se establecía, entre otros aspectos, un calendario de abono de las pagas extraordinarias a percibir durante el año 2016 para la recuperación de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2012, no abonada.

En ese sentido se ha introducido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, una disposición adicional, la trigésima, en la que se establece que «durante el año 2016, el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en virtud de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía y en la disposición adicional duodécima de

la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos General del Estado para el año 2016».

Zaragoza, a 9 de febrero de 2016.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 700/15-IX, relativa al pago que se adeuda a las farmacias en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 700/15-IX, relativa al pago que se adeuda a las farmacias en Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Aragón Sra. Allué de Baro, para su respuesta oral ante el Pleno, publicada en el BOCA núm. 29, de 1 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Para poder pagar en tiempo y forma el gasto es necesario que exista crédito suficiente para poder reconocer la obligación y posteriormente que exista tesorería suficiente para proceder al pago material.

Los créditos que se aprueben en las Leyes de Presupuestos, deberían ser suficientes para asumir todas las obligaciones del gasto farmacéutico. No obstante, a pesar de que en los últimos años no ha sido así, se han llevado a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para que estuviera el crédito necesario. Por lo que se espera que, si los procedimientos de gestión presupuestaria funcionan correctamente, se pueda pagar en tiempo y forma.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2016.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 710/15-IX, relativa a transferencia de fondos adicionales por parte del Gobierno central para las cuencas mineras.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 710/15-IX, re-

lativa a transferencia de fondos adicionales por parte del Gobierno central para las cuencas mineras, formulada por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Sr. Martínez Romero, publicada en el BOCA núm. 32, de 10 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El pasado 27 de octubre de 2015 se celebró en Madrid, a instancias del Secretario de Estado de Energía, una reunión con la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y sus homólogos del Principado de Asturias y de la Junta de Castilla y León en la que el representante del Gobierno Central solicitó a las comunidades autónomas que presentaran proyectos para la puesta en marcha de la línea de infraestructuras públicas recogida en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el período 2013-2018. Los pasados 16 y 24 de noviembre de 2015 se celebraron en el Ministerio sendas reuniones de carácter técnico en las que se solicitaron a las comunidades autónomas propuestas de modificación de las bases reguladoras publicadas el 6 de agosto de 2014 para la puesta en marcha de esta línea de ayudas. El Gobierno de Aragón, previa consulta a entidades y entes sociales integrantes del Grupo Técnico de la Minería, elevó sus propuestas al Ministerio. Hasta la fecha, este Departamento no ha recibido ningún tipo de información, ni en las reuniones mantenidas ni por ninguna otra vía, sobre el tipo de fondos ni sobre la cuantía a la que podrían ascender los fondos que recibiera Aragón.

Zaragoza, a 28 de enero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 715/15-IX, relativa a la negociación con Dorna en lo referente a la renovación del Premio Moto GP más allá de 2016.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 715/15-IX, relativa a la negociación con Dorna en lo referente a la renovación del Premio Moto GP más allá de 2016, formulada por la Diputada del G.P. Aragón Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 32, de 10 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El vigente contrato con Dorna termina el 31 de diciembre de 2016. Como se ha expuesto reiteradamente, el Gobierno de Aragón ha mantenido ya reuniones con Dorna encaminadas a asegurar el campeonato de Moto GP a partir de 2017. Se está llevando a cabo una negociación entre Gobierno de Aragón y Dorna de cuyas conclusiones y alcance será, obviamente, informado el Consejo de Administración de Ciudad del Motor de Aragón S.A.

Zaragoza, a 28 de enero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 774/15-IX, relativa a las comunicaciones sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 774/15-IX, relativa a las comunicaciones sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A partir del mes de julio de 2015, desde la Dirección General de Energía y Minas no se ha efectuado ninguna comunicación ni transmitido información a la Comunidad Sierra de Albarracín ni a la Comarca Sierra de Albarracín.

El Servicio Provincial en Teruel, remitió estudio de Impacto Ambiental, a la Comarca de la Sierra de Albarracín y a la Comunidad de Albarracín, en fechas 19/10/2015 y 10/11/2015 respectivamente, a efectos de presentar alegaciones en el plazo de un mes. La Comarca de la Sierra de Albarracín fue notificada el 21/10/2015 y la Comunidad de Albarracín el 16/11/2015.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 775/15-IX, relativa a las comunicaciones a partir del mes de julio de 2015 sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 775/15-IX, relativa a las comunicaciones a partir del mes de julio de 2015 sobre el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A partir del mes de julio de 2015, desde la Dirección General de Energía y Minas no se ha efectuado ninguna comunicación al Ayuntamiento de Albarracín.

El Servicio Provincial en Teruel remitió al Ayuntamiento de Albarracín en fecha 19/10/2015 anuncio de información pública, proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental, a efectos de emisión de informe, alegaciones, exposición en tablón de anuncios y disposición al público para consultas y alegaciones. El Ayuntamiento de Albarracín fue notificado el 21/10/2015.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 776/15-IX, relativa a la fase en que se encuentra la instalación de un parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 776/15-IX, relativa a la fase en que se encuentra la instalación de un parque eólico «Santos de la Piedra» situado en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del

G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Se encuentra en la fase de información y participación pública y solicitud de informes, conforme al artículo 8 del Decreto 124/10, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, previo a la remisión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la emisión de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 777/15-IX, relativa a los municipios afectados por el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» dentro de la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 777/15-IX, relativa a los municipios afectados por el futuro parque eólico «Santos de la Piedra» dentro de la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El parque eólico Santos de la Piedra afectaría, según los datos del proyecto y estudio de Impacto Ambiental de julio de 2015, a los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia (Teruel).

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 778/15-IX, relativa a los trámites administrativos que faltan para concluir el expediente de instalación de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 778/15-IX, relativa a los trámites administrativos que faltan para concluir el expediente de instalación de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los trámites administrativos que faltarían para concluir con el expediente de instalación del parque eólico serían los estipulados en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 779/15-IX, relativa a los municipios más viables para la explotación de energía eólica en un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 779/15-IX, relativa a los municipios más viables para la explotación de energía eólica en un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte,

publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El parque eólico Santos de la Piedra se instalaría, según el segundo proyecto presentado por la promotora, de conformidad con los criterios técnicos medioambientales señalados por el Inaga, en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia (Teruel).

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 780/15-IX, relativa a los municipios con más impacto ambiental de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 780/15-IX, relativa a los municipios con más impacto ambiental de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Actualmente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se encuentra tramitando la declaración de impacto ambiental definitiva de la instalación eólica en su conjunto, lo que determinará el grado de dicho impacto.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 781/15-IX, relativa a los municipios energéticamente más rentables de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 781/15-IX, relativa a los municipios energéticamente más rentables de un futuro parque eólico «Santos de la Piedra» en la Sierra de Albarracín, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Para responder con precisión a la pregunta planteada sería preciso realizar las correspondientes mediciones de viento en la zona afectada por la poligonal del parque.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo  
MARTA GASTÓN MENAL

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/16, relativa a la situación actual del proceso de negociación abierto con los educadores del Centro de Observación y Acogida de Menores (COA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1/16, relativa a la situación actual del proceso de negociación abierto con los educadores del Centro de Observación y Acogida de Menores (COA), formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha mantenido un total de siete reuniones con el comité de huelga que representa a los trabajadores del Centro de Orientación y Acogida de Menores en situación de huelga indefinida. En todas y cada una de las reuniones se han abordado las cuestiones que puede abordar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como Administración titular del servicio que ha sido objeto de un contrato de servicios de gestión de educativa resultando como adjudicataria la entidad INTRESS.

En todo momento se ha destacado que la huelga como tal tiene una naturaleza laboral y que al no tratarse de empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no es posible

abordar la relación laboral estrictamente. Ahora bien, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, está firmemente comprometido en prestar la mejor atención a los mejores objetos de la acción protectora.

Lamentablemente el acuerdo no ha sido suscrito por los trabajadores, quedando a la espera de su contestación.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/16, relativa a la capacidad de acogimiento que tiene el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 2/16, relativa a la capacidad de acogimiento que tiene el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA), formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Centro Residencial Cesaraugusta 1 tiene como referencia orientativa una capacidad para atender simultáneamente a 12 menores, sin perjuicio de que en determinadas situaciones, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento de un número mayor de menores.

Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 6 y 14 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del menor, de su sexo, constitución física, grado de madurez, etc.

El servicio se presta durante las 24 horas del día y durante todo el año. Para el cumplimiento de la prestación del servicio la empresa adjudicataria destina como mínimo 13 educadores.

El Centro Residencial Cesaraugusta 2 tiene como referencia orientativa una capacidad para atender simultáneamente a 12 menores, sin perjuicio de que en determinadas situaciones, bien sea por ingresos imprevistos, por situaciones extraordinarias, o por las necesidades del servicio, fuera necesario el acogimiento de un número mayor de menores.

Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 15 y 18 años, pudiendo modificarse este criterio en función de características especiales del

menor, de su sexo, constitución física, grado de madurez, etc.

El servicio se presta durante las 24 horas del día y durante todo el año. Para el cumplimiento de la prestación del servicio la empresa adjudicataria destina como mínimo 12 educadores.

En ningún momento se superó la ocupación conjunta del centro de 24 menores.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 3/16, relativa a los problemas manifestados por los trabajadores de la Residencia Sagrada Familia de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 3/16, relativa a los problemas manifestados por los trabajadores de la Residencia Sagrada Familia de Huesca, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Residencia Sagrada Familia de Huesca cuenta en la actualidad con 111 trabajadores para una ocupación de 106 residentes.

Mientras que la ocupación del centro ha venido siendo casi constante, manteniéndose entre 106 y 123 residentes y a excepción de los años 2000, 2001 y 2002 en los que la ocupación disminuyó a 98 usuarios, la evolución de la plantilla del centro desde el año 1997 ha sido siempre creciente, pasando de un ratio global de 0,59 al 1,05 actual.

El incremento de personal se ha realizado en un 70% a puestos de trabajo de asistencia directa al residente atendiendo al incremento de la carga asistencial y grado de dependencia de los usuarios, manteniendo la plantilla casi estable desde el año 2008 con un 14% menos de ocupación.

En relación a las carencias de material apuntadas no consta en la Dirección Provincial correspondiente ninguna solicitud de material por parte del centro que no se haya autorizado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/16, relativa al número concreto de menores que están internos en la actualidad en el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 4/16, relativa al número concreto de menores que están internos en la actualidad en el Centro de Observación y Acogida de Menores (COA), formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A fecha 30 de diciembre de 2015, la ocupación del Centro Residencial Cesaraugusta COA 1 y COA 2 es la siguiente:

- 8 menores en COA 1
- 12 menores en COA 2

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/16, relativa a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Voluntariado.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 5/16, relativa a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Voluntariado, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se está trabajando tanto en la redacción del anteproyecto de Ley de Voluntariado de Aragón como en el diseño del proceso de participación para su elaboración.

El objetivo es elevar el anteproyecto de Ley a Consejo de Gobierno en el primer trimestre de 2016, para su toma de conocimiento, y, posteriormente, siguiendo los preceptos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debatir este texto con la sociedad, a través de un proceso de participación ciudadana con las entidades que están trabajando estrechamente en el ámbito del voluntariado, con el objetivo de aprobar la Ley que mejor se adapte a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Finalizado el proceso participativo, se continuará con los correspondientes trámites legales para proceder a la aprobación del proyecto de Ley y su posterior envío a las Cortes de Aragón, a partir del que se contemplarán los plazos necesarios para su puesta en marcha y la adaptación de las entidades y los poderes públicos a los mandatos contemplados en la Ley y consensuados por todos los agentes.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/16, relativa al proceso de participación para la elaboración de la Ley del Voluntariado de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 6/16, relativa al proceso de participación para la elaboración de la Ley del Voluntariado de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Para este proceso se diseñará un amplio mapa de actores, integrando en el debate los diversos intereses y posiciones en torno al ámbito del voluntariado, mediante una configuración sectorial que permita incorporar a los departamentos del Gobierno de Aragón, las entidades locales, los agentes económicos y sociales, colegios profesionales, universidades y entidades sin ánimo de lucro.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 7/16, relativa a las novedades que introducirá la nueva Ley del Voluntariado de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 7/16, relativa a las novedades que introducirá la nueva Ley del Voluntariado de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Han transcurrido más de veinte años desde la aprobación de la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social de Aragón, de la que nuestra Comunidad Autónoma fue pionera. La realidad del voluntariado ha cambiado sustancialmente y, por ello, el Gobierno de Aragón valora la necesidad de aprobar un nuevo marco jurídico que responda adecuadamente a la configuración y a las dimensiones del voluntariado en los comienzos del siglo XXI.

Deberá ser una Ley que impulse un modelo solidario, abierto, participativo, transparente, inclusivo, intergeneracional, transformador y de calidad; en definitiva, una Ley que fomente la acción voluntaria en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todo el territorio aragonés.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 8/16, relativa a decreto de interinos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 8/16, relativa a decreto de interinos, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Decreto 297/2015 del Gobierno de Aragón, que recoge el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la Función Pública de Aragón, establece, en su artículo 13, que se garantizará en las listas de espera de interinos el acceso de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

Se ha procedido a la elaboración de un nuevo Decreto regulador del régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual está siendo sometido actualmente a información pública cumpliendo con el plazo de un mes establecido a tal efecto y que puede ser consultado en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

En el citado borrador, sí que se reconoce, por vez primera en el ámbito de las listas de espera de personal docente interino no universitario, la situación especial que afecta a las personas con discapacidad. En concreto, en su artículo 2, se establece que todas las vacantes ofertadas a lo largo del curso académico tendrán carácter voluntario para las personas con discapacidad. Mediante esta medida, se pretende evitar que las personas con discapacidad decaigan de las listas de espera por rechazar una vacante por motivos que pudieran estar relacionados con dicha discapacidad, situación que anteriormente no contaba con reconocimiento alguno.

Para poder llevar a cabo este criterio, será necesario articular previamente el reconocimiento de las personas integrantes de las listas de espera de interinos que, voluntariamente, hagan constar que poseen una discapacidad igual o superior al 33%. Este procedimiento será contemplado una vez sean aprobados el Decreto y la Orden reguladores de la materia y se hará público a través de los medios legales establecidos.

El reconocimiento de lo anteriormente expuesto se trata de un paso más hacia la plena igualdad laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de la docencia interina no universitaria. A partir de ahí, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte queda abierto a escuchar y valorar otras propuestas relativas a la misma materia de cara a la futura aprobación de una Orden que desarrolle el mencionado nuevo Decreto, sin que deba olvidarse la complejidad de aplicar a la celebración de dos actos de elección de vacantes semanales y con un número variable de plazas en cada especialidad otras medidas diferentes de las mencionadas.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 9/16, relativa al proyecto de subvenciones de Programas de Innovación e Inclusión Social presentado por la Federación Aragonesa de Asociaciones Gitanas de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 9/16, relativa al proyecto de subvenciones de Programas de Innovación e Inclusión Social presentado por la Federación Aragonesa de Asociaciones Gitanas de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Sí. El 22 de diciembre de 2015 se ordenó el pago de la misma en la cuenta facilitada por la entidad.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 10/16, relativa al Plan de Inspección de Residencias en nuestra Comunidad Autónoma.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 10/16, relativa al Plan de Inspección de Residencias en nuestra Comunidad Autónoma, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, prevé y regula la inspección de centros y servicios sociales como instrumento de control para conseguir la adecuación de los centros y servicios sociales a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, y para garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales recogidos en la referida Ley.

1. Realización de una inspección integral de los centros de servicios sociales especializados.

2. Las actuaciones inspectoras se centrarán en los centros y servicios sociales dedicados a las personas mayores y a las personas con discapacidad de todo el territorio aragonés.

3. Controlar el respeto de los derechos de las personas usuarias reconocidos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Servicios Sociales.

4. Resolución de quejas y reclamaciones formuladas por usuarios que en la mayor parte de los casos requiere la realización de visitas inspectoras.

5. Actuaciones inspectoras encaminadas a emitir informes preceptivos para la concesión de autorizaciones provisionales de apertura y definitivas de funcionamiento.

6. Comprobación de los requisitos generales exigidos para el funcionamiento de los centros y servicios así como de los específicos de cada servicio.

7. Asesoramiento y control de los centros en materia de sujeciones para velar por la legalidad y conseguir un uso racional de las mismas protegiendo la dignidad, libertad y autonomía de las personas.

8. Control del consentimiento firmado en los contratos de admisión y asesorar a las direcciones de los centros sobre los procedimientos de declaración de incapacidad.

9. Realización de visitas a todos los centros de personas mayores y de atención a personas con discapacidad.

10. Incorporación de los criterios manifestados por el Justicia en sus recomendaciones y sugerencias.

Duración del plan de inspección: 2 años.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 11/16, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población Gitana en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 11/16, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población Gitana en Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el IASS no consta expediente alguno del anterior ejecutivo en que haya aprobada partida presupuestaria alguna a la Federación Aragonesa de Asociaciones Gitanas para el desarrollo del programa mencionado en la Pregunta.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 13/16, relativa al número de expedientes del Ingreso Aragonés de Inserción pendientes de tramitación**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 13/16, relativa al número de expedientes del Ingreso Aragonés de Inserción pendientes de tramitación, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción consta de distintas fases desde su entrada en registro hasta la resolución correspondiente.

El total de expedientes que se encuentran registrados en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en las distintas fases del procedimiento para la resolución que proceda, a fecha 29 de diciembre de 2015, es de 305. De ellos, el 80% han sido registrados en el mes de diciembre, dato que constata la celeridad con la que se están resolviendo actualmente las solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/16, relativa al desarrollo e implantación del Catálogo de Prestaciones para la atención de personas dependientes.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 14/16, relativa al desarrollo e implantación del Catálogo de Prestaciones para la atención de personas dependientes, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 41, de 14 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, incluye todas y cada una de las prestaciones recogidas en la precitada Orden. Por tanto, el Catálogo de prestaciones para la atención de las personas en situación de dependencia está concluido.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 20/16, relativa al número de personas afectadas por demoras en citas con facultativo de cabecera en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 20/16, relativa al número de personas afectadas por demoras en citas con facultativo de cabecera en Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La atención a la demanda de citas para ser atendidos en los Centros de Salud se realiza a través de distintos procedimientos y según el tipo de demanda.

Para atención solicitada sin carácter urgente puede solicitarse a través de la página Salud Informa eligiendo el día y la hora que más le convenga o dirigirse por teléfono o en persona a la unidad de admisión del Centro de Salud. Por lo tanto podría considerarse demora cuando una persona, para un problema de salud que no requiere atención urgente, desea ser atendido en una fecha anterior a la que aparece como disponible en la agenda del profesional que solicita. Para evaluar y monitorizar esta situación no existía ningún sistema de información hasta diciembre 2015.

En enero 2016 se ha implantado un sistema de información para monitorizar la disponibilidad de consultas de los facultativos y centros de salud en el conjunto de Aragón. Revisados los datos de la primera quincena de enero se observa que todos los días se han ofertados consultas con una «demora» no superior a tres días, siendo imposible su comparación con meses anteriores ante la inexistencia de información disponible

Las demandas de atención sanitaria que son consideradas como «urgentes», en el último semestre del 2015 y en la primera quincena de enero 2016 por el paciente, se atienden todas en el mismo día que son

solicitadas, tanto en las consultas del Centro de Salud como en el domicilio del paciente.

Zaragoza, 11 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 21/16, relativa al plazo temporal medio de atención en las citas con el facultativo de cabecera en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 21/16, relativa al plazo temporal medio de atención en las citas con el facultativo de cabecera en Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La atención a la demanda de citas para ser atendidos en los Centros de Salud se realiza a través de distintos procedimientos y según el tipo de demanda.

Para atención solicitada sin carácter urgente puede solicitarse a través de la página Salud Informa eligiendo el día y la hora que más le convenga o dirigirse por teléfono o en persona a la unidad de admisión del Centro de Salud. Por lo tanto podría considerarse demora cuando una persona, para un problema de salud que no requiere atención urgente, desea ser atendido en una fecha anterior a la que aparece como disponible en la agenda del profesional que solicita. Para evaluar y monitorizar esta situación no existía ningún sistema de información hasta diciembre 2015.

Las demandas de atención sanitaria que son consideradas como «urgentes» por el paciente se atienden todas en el mismo día que son solicitadas, tanto en las consultas del Centro de Salud como en el domicilio del paciente.

Zaragoza, 11 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 22/16, relativa a las funciones que deben realizar las asociaciones de consumidores.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 22/16, relativa a las funciones que deben realizar las asociaciones de consumidores, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Ley de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón reconoce derechos, obligaciones y funciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, y con dicho objeto pueden percibir ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento.

Conforme al artículo 52.b) de dicha Ley, las ayudas públicas se orientarán preferente y mayoritariamente a proyectos y programas en el ámbito de consumo y sólo de manera residual a coadyuvar a financiar sus gastos corrientes; gastos estos últimos que podrán ser sufragados, al menos en parte en función del tamaño de la organización, con la contribución vía cuota de los consumidores asociados, que alcanzan el número de 70.000 personas conforme a las certificaciones expedidas por los secretarios de las entidades que obran en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la línea de subvenciones del Gobierno de Aragón a estos efectos no es incompatible con la percepción de otras ayudas procedentes de las distintas Administraciones públicas, siempre que su suma no supere el 80% del coste de la actividad conforme al Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado en la legislatura 2011-2015.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/16, relativa a las inspecciones para controlar brotes de legionela.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 24/16, relativa a las inspecciones para controlar brotes de legionela, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Actualmente, desde las distintas Secciones de Sanidad Ambiental de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública, se realizan inspecciones periódicas a las instalaciones de mayor probabilidad de proliferación y dispersión de legionela, a causa de que entrañan más riesgo.

Tanto la normativa nacional (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis), como nuestra normativa autonómica (Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis y el mencionado anteriormente Programa de Vigilancia Sanitaria para la Prevención y Control de la Legionelosis en Aragón. Actualización diciembre de 2013) recogen el mantenimiento higiénico-sanitario a llevar a cabo en las instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de legionela, así como las medidas preventivas específicas en el caso de las fuentes ornamentales, por parte de los titulares de las instalaciones.

Por lo anterior referido, y dado que la aparición de enfermedades es un proceso dinámico, nuestros procedimientos de actuación se encuentran abiertos a una adecuación, siempre tomando como referencia una posible evaluación del riesgo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 25/16, relativa a actuaciones contra el fomento de la anorexia, la bulimia y los trastornos de la alimentación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 25/16, relativa a actuaciones contra el fomento de la anorexia, la bulimia y los trastornos de la alimentación, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La materia sobre la que se pregunta no es competencia de este departamento.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 26/16, relativa al número de personas afectadas por anorexia, bulimia y los trastornos de la alimentación en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 26/16, relativa al número de personas afectadas por anorexia, bulimia y los trastornos de la alimentación en Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En nuestra Comunidad Autónoma existen dos unidades de referencia para la atención a los trastornos de la conducta alimentaria (TCA). Una, para menores de edad, en el Hospital Clínico Universitario, y otra, para adultos, en el Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia.

### **UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ADULTOS**

Respecto a hospitalización los datos se refieren a ingresos en la Unidad de Trastornos de la Personalidad (UTP) que es donde ingresan los pacientes con TCA tengan o no trastorno de la personalidad (TP). Hay que tener en cuenta que se han realizado 8 ingresos en otros hospitales (Hospital Nuestra Señora de Gracia en medicina interna o en hospitales de referencia del paciente) si no se disponía de camas o por otras circunstancias del proceso terapéutico.

Los pacientes de Hospital de Día no figuran como pacientes ingresados. Son los siguientes: Durante 2015 se ha atendido a 24 pacientes. Hubo 20 altas correspondientes a 18 pacientes con trastorno de TCA y TP asociados y 2 solo TCA. La edad media fue de 30-54 años (19-50).

### **HOSPITALIZACIÓN**

4 pacientes con diagnóstico principal Anorexia Nerviosa

1 paciente con diagnóstico principal Trastorno de la Alimentación

1 paciente con diagnóstico secundario Anorexia Nerviosa

4 pacientes con diagnóstico secundario Trastorno de la Alimentación

1 paciente con diagnóstico secundario Bulimia

Total pacientes ingresados con diagnósticos relacionados con Trastornos de la Alimentación: 11.

La media de edad de los pacientes con diagnóstico principal Trastorno de la Alimentación es de 24.8 años.

La edad media de todos los pacientes con algún diagnóstico principal o secundario relacionado con Trastornos de la Alimentación es de 30 años.

#### CONSULTAS EXTERNAS

Primeras visitas: 211

Revisiones: 2868

El número de pacientes al que se les está haciendo seguimiento en Consultas Externas es de 307.

La media de edad de los pacientes vistos en consultas externas es de 32 años.

#### UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA INFANTO JUVENIL

En 2015, las primeras visitas acumuladas a fecha diciembre de 2015 son 111.

En 2015, las sucesivas sesiones individuales de Psiquiatría acumuladas a fecha diciembre de 2015 son 1922.

En 2015, las sucesivas sesiones individuales de Psicología acumuladas a fecha diciembre de 2015 son 1242.

En enfermería, 3681.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 27/16, relativa al acceso a material ortoprotésico por parte de personas discapacitadas y sin recursos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 27/16, relativa al acceso a material ortoprotésico por parte de personas discapacitadas y sin recursos, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La materia sobre la que se pregunta no es competencia de este Departamento.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2016.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 28/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Teruel.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 28/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según el sistema de información de enfermedades de declaración obligatoria individualizada, en Teruel y provincia se declararon 3 casos de tosferina.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 29/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Huesca.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 29/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Huesca, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según el sistema de información de enfermedades de declaración obligatoria individualizada, en Huesca y provincia se declararon 12 casos de tosferina.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 30/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Zaragoza.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 30/16, relativa a la incidencia de la tosferina en la provincia de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según el sistema de información de enfermedades de declaración obligatoria individualizada, en Zaragoza y provincia se declararon 84 casos de tosferina.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 31/16, relativa a medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en relación al aumento de casos de tosferina en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 31/16, relativa a medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en relación al aumento de casos de tosferina en Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 45, de 22 de enero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

De acuerdo con el documento que actualizaba las recomendaciones de vacunación frente a la tosferina en España, aprobado por la Comisión de Salud Pública el día 16 de junio de 2015, se estableció desde el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la vacunación en mujeres embarazadas, estrategia avalada como la medida más efectiva para la prevención de la tosferina en los niños menores de 3 meses de edad.

Desde el 1 de diciembre de 2015 se está administrando a las mujeres embarazadas una dosis de vacuna dTpa entre las semanas 28 y 36 de gestación, e idealmente entre las 28 y 32 semanas. La recomendación incluye la vacunación en cada embarazo, independientemente de su estado previo de vacunación.

Desde la fecha de inicio de esta estrategia y hasta el día 7 de febrero se han vacunado en los centros de salud de Aragón un total de 2.471 mujeres embara-

das, cifra parece intuir que las coberturas de vacunación en ese colectivo serán elevadas, cumpliendo con las expectativas de su puesta en marcha. Esta medida preventiva se consensuó previamente con el Comité Asesor de Vacunas de Aragón y con las principales sociedades científicas profesionales involucradas (ginecólogos, matronas, médicos de familia, enfermeras y pediatras).

Además, se ha reforzado mediante la Circular 6/2015 de la Dirección General de Salud Pública donde se establece la estrategia de vacunación en embarazadas, otra medida complementaria para la disminución de los casos de tosferina en lactantes, como es la vacunación «en tiempo», es decir, no retrasando la primovacuna, en especial en cuanto a la dosis de inicio a los dos meses de edad.

Por otra parte, desde las unidades de Vigilancia Epidemiológica se continúan aplicando los protocolos específicos ante la notificación de casos y brotes de tosferina, identificando y actuando sobre los enfermos —medidas de aislamiento y tratamiento antibiótico efectivo que garantice la erradicación faríngea de la bacteria—, y sus contactos —profilaxis y/o vacunación cuando esté indicado.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 45/16, relativa a Cámaras Agrarias.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 45/16, relativa a Cámaras Agrarias, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Celma Escuin, publicada en el BOCA núm. 48, de 2 de febrero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El plazo para presentar el proyecto de ley de extinción de Cámaras Agrarias viene condicionado por el resultado de las negociaciones con las organizaciones agrarias que ya se están llevando a cabo. Negociaciones que son necesarias, tal como aparece en el informe emitido en respuesta a la Proposición no de Ley 88/15 (25/09/2015), para conseguir un acuerdo mayoritario de estrategias y objetivos, en el que la regulación de la representatividad de las organizaciones agrarias forma parte del mismo, y que es la base para elaborar la propuesta legislativa de extinción de Cámaras Agrarias.

Asimismo, este proceso de negociación se hace imprescindible para conseguir el máximo consenso y participación previa del sector, aspecto este que quedó

reflejado con la aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la citada Proposición no de Ley.

Para cumplir con estas premisas, se están llevando a cabo las negociaciones, y se considera que en el primer semestre de 2016 se dispondrá de un borrador del proyecto de ley de extinción de Cámaras Agrarias.

Zaragoza, 11 de febrero de 2016.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
JOAQUÍN OLONA BLASCO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/16, relativa a las afecciones para la salud de la central de producción de energía eléctrica mediante biomasa en Monzón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 71/16, relativa a las afecciones para la salud de la central de producción de energía eléctrica mediante biomasa en Monzón, formulada por la Diputada del G.P. Mixto Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 48, de 2 de febrero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Departamento de Sanidad no ha tenido conocimiento del proyecto de instalación en Monzón de una planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa, y no ha sido requerido por el órgano competente en ninguna de las fases de la autorización informe alguno, motivo por el cual no ha sido emitido.

Por otra parte, esta instalación ya cuenta con la autorización ambiental integrada otorgada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga), organismo competente según Ley 10/2013, de 19 de diciembre. En la tramitación de la autorización se sigue el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La Resolución detalla las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales por parte del titular. En concreto, en cuanto a emisiones a la atmósfera, fija, los valores límite de emisión para los focos contaminantes y los contaminantes emitidos (CO, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, y partículas sólidas). Así como el control de emisiones a la atmósfera: medición en continuo de las emisiones mediante un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador y mediciones oficiales por organismo de control acreditado.

También incluye la aplicación de técnicas para reducir las emisiones de la instalación: precipitador electrostático para reducir la emisión de partículas al exterior con una eficiencia de retención de partículas del

99% y combustión en lecho fluido burbujeante para evitar la formación de NO<sub>x</sub> de origen térmico.

Por otra parte, cuando se ponga en marcha la actividad, entendemos que se realizará la comprobación de las medidas correctoras.

El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, establece las distancias mínimas respecto a los núcleos de población, pero en el caso de instalaciones de combustión no hay norma que regule distancias de emplazamiento, si bien deben disponer de informe de compatibilidad urbanística.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/16, relativa al cobro desproporcionado de cuotas por la utilización de la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, por parte de centros educativos públicos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 80/16, relativa al cobro desproporcionado de cuotas por la utilización de la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, por parte de centros educativos públicos, formulada por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Gamarra Ezquerro, publicada en el BOCA núm. 48, de 2 de febrero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La posibilidad de obtención de ingresos por parte de las Administraciones Públicas derivados de la cesión de sus espacios está prevista en la normativa correspondiente. En el caso de los centros docentes públicos no universitarios de Aragón, esto se recoge en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de estos centros.

Dicho lo anterior y en relación con la cuestión planteada, se indica que desde el consejo de administración de la residencia de Estudiantes Pignatelli se ha informado que se estudiará la posibilidad de exenciones y su regulación.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/16, relativa a las plazas de Psicología.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 99/16, relativa a las plazas de Psicología, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Cabrera Gil, publicada en el BOCA núm. 52, de 10 de febrero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El baremo incluido en la convocatoria de una plaza temporal de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza se corresponde con el pactado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad y publicado por Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone la publicación del baremo de méritos que ha de regir la selección temporal de facultativos especialistas de área en los Sectores sanitarios del organismo (BOA núm. 90, de 12 de mayo de 2014; corrección de errores BOA núm. 126, de 1 de julio de 2014).

Zaragoza, 10 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 116/16, relativa al proyecto de construcción de los accesos al hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 116/16, relativa al proyecto de construcción de los accesos al hospital de Alcañiz, formulada por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Zapater Vera, publicada en el BOCA núm. 52, de 10 de febrero de 2016.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El presupuesto del Departamento para el ejercicio 2016 y, concretamente, el aprobado correspondiente al Programa 5131 de Carreteras, dentro de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, no contempla ninguna partida para la finalidad descrita en la pregunta, los accesos al hospital de Alcañiz. Tampoco está en trámite ninguna modificación que prevea dotar presupuestariamente tal actuación.

Zaragoza, 11 de febrero de 2016.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

## 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

### Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 24 de mayo de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha conocido el Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 24 de mayo de 2015, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado su remisión a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas y a la Comisión Institucional.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2015.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN DE 24 DE MAYO DE 2015

**El Consejo de la Cámara de Cuentas De Aragón**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomiendan el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y los artículos 42 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con relación a las cuentas de las formaciones políticas que están

obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las elecciones a las Cortes de Aragón de 24 de mayo de 2015, ha aprobado, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, el presente Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 24 de mayo de 2015, y ha acordado su envío al Gobierno y a las Cortes de Aragón, según lo previsto en el artículo citado de la Ley Electoral Autonómica.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1. Marco legal
- I.2. Objetivo de la fiscalización
- I.3. Ámbito subjetivo de la fiscalización
- I.4. Ámbito objetivo de la fiscalización
- I.5. Resultados electorales
- I.6. Subvenciones electorales máximas
- I.7. Anticipos de subvenciones concedidos
- I.8. Trámite de audiencia

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA

- II.1. Partido Popular
- II.2. Partido Socialista Obrero Español
- II.3. Partido Podemos
- II.4. Partido Aragonés
- II.5. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- II.6. Chunta Aragonesista
- II.7. Izquierda Unida de Aragón

### III. RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES

### IV. CONCLUSIONES

### V. RECOMENDACIÓN

### ANEXO DE ALEGACIONES

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y la Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante LEA) configuran el marco jurídico básico de las elecciones a las Cortes de Aragón. Por su parte, la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, dispone en su artículo 6.2 que la Cámara de Cuentas fiscalizará, en particular... e) la contabilidad electoral en los términos previstos por la legislación electoral.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 24 de mayo de 2015, además de las normas citadas, se han tenido en cuenta las disposiciones específicas emitidas para este proceso: el Decreto de 30 de marzo de 2015, de la Presidenta del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón, y la Orden de 1 de abril de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las cuantías de los gastos y subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes de Aragón. Igualmente se ha tenido en cuenta el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Por último, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión de 6 de mayo de 2015, aprobó la Instrucción 2/2015, relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 24 de mayo de 2015 (BOA de 25 de mayo) en la que se determinan los criterios técnicos a seguir en la fiscalización y se concretan diversos aspectos relativos a la documentación a presentar por las formaciones políticas.

### I.2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo final de la fiscalización es que la Cámara de Cuentas realice la declaración o pronunciamiento que prescribe el art. 134.2 de la LOREG, en los siguientes términos: «Dentro de los doscientos días posteriores a las elecciones, el Tribunal de Cuentas (entiéndase la Cámara de Cuentas, por atribución de la competencia realizada posteriormente) se pronuncia, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales, y en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad, violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, puede proponer la no adjudicación o reducción de la subvención estatal (autonómica, en este caso) al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate».

Para lograr este objetivo final, la Cámara de Cuentas ha realizado las actuaciones contenidas en el punto I.4 siguiente.

### I.3. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se extiende a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones o que han solicitado adelantos con cargo a las mismas por su participación en las elecciones a las Cortes de Aragón, convocadas por Decreto de 30 de marzo de 2015, de la Presidenta del Gobierno de Aragón.

Las formaciones políticas han estado obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, y son las siguientes de acuerdo con el tenor literal de la certificación de 17 de julio de 2015 de la Junta Electoral de Aragón:

- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español
- Partido Podemos
- Partido Aragonés
- Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Partido Chunta Aragonesista
- Izquierda Unida de Aragón

Todas las formaciones obligadas a rendir la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Aragón han cumplido con esa obligación, con los resultados e incidencias que se recogen en el apartado II de este informe.

### I.4. ÁMBITO OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

El ya citado artículo 134.2 de la LOREG prescribe un pronunciamiento de la Cámara de Cuentas de Ara-

gón sobre la regularidad de las contabilidades electorales relativas al proceso electoral autonómico.

Para verificar el cumplimiento de los distintos aspectos exigidos en la normativa aplicable se han examinado las siguientes cuestiones:

#### 1) Comprobaciones generales:

— Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la LEA (entre los 100 y los 125 días posteriores al de las elecciones).

— Nombramiento de un administrador electoral, responsable de los ingresos y los gastos y de su contabilidad (artículo 121 de la LOREG).

— Existencia de una cuenta electoral abierta y comunicada a la Junta Electoral en la que se recibirán todos los ingresos y de la que se abonarán todos los gastos de campaña (artículos 124 y 125 de la LOREG).

— Remisión de la documentación contable y justificativa, debidamente diligenciada y acorde con los principios y normas contables.

— Coherencia interna de la citada documentación, con adecuación de los registros contables a la naturaleza de las operaciones y corrección de sus cuantías, atendiendo a la documentación justificativa remitida.

— Presentación separada y comprensiva de los ingresos y gastos electorales relativos a las elecciones autonómicas, con independencia de la celebración simultánea de otros procesos electorales. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

— Comprobación de la documentación remitida por las entidades de crédito sobre créditos electorales concedidos, y por los acreedores, en cumplimiento del artículo 133 de la LOREG. Se ha procedido a recordar esta obligación, por escrito y de forma individualizada, a todas aquellas entidades de crédito y empresas que, de acuerdo con la contabilidad examinada, no han cumplido en un principio con lo estipulado. En los resultados relativos a cada formación se concreta el cumplimiento de esta obligación.

#### 2) Ingresos:

— Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales según los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG, y cumplimiento del límite máximo de 10.000 euros de aportación por persona, según el artículo 129 del mismo texto legal.

— En el caso específico de *crowdfunding*, o aportaciones de particulares a través de una plataforma de financiación colectiva, verificación del criterio, ya establecido por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de las contabilidades electorales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo de 2014, de que cada aportación reúne los requisitos de identificación exigidos con carácter general por el artículo 126 de la LOREG citado para cualquier aportación de fondos recibida.

— Ingreso en las cuentas electorales específicas abiertas para el proceso electoral (artículo 125 de la LOREG).

— Cumplimiento de la prohibición de obtener fondos de las Administraciones Públicas o de entidades a ellas vinculadas así como de como de las empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las Administraciones Públicas, y de entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.

#### 3) Gastos electorales:

— Período de realización de los gastos electorales, que comienza el día de la convocatoria de elecciones (31 de marzo de 2015) y finaliza el día de proclamación de electos (5 de junio de 2015), según el artículo 130 de la LOREG.

— Correspondencia de la naturaleza de los gastos realizados con los conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG, que se enuncian a continuación:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) **Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.**

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

— Verificación de la adecuada justificación de los gastos electorales presentados. La justificación de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 1.000 euros se ha realizado mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas mercantiles y tributarias.

#### 4) Tesorería de campaña:

— Apertura de cuentas electorales en cualquier entidad y notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en los artículos 124 de la LOREG y 38.1 de la LEA.

— Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

— Período de pago de los gastos electorales con cargo a la cuenta electoral, que alcanza hasta los noventa días posteriores al de la votación (artículo 125 de la LOREG).

— No disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos una vez transcurridos los noventa días siguientes

al de la votación, de conformidad con el artículo 125 de la LOREG.

— Anticipos de subvenciones. Verificación de la documentación justificativa de la concesión de los anticipos, el cumplimiento de los límites del artículo 40 de la LEA, el ingreso efectivo en la cuenta correspondiente y el plazo de solicitud, concesión y pago.

5) Comprobación de los límites de gastos:

— Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 131 de la LOREG, 39.4 de la LEA y en la Orden de 1 de abril de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Circunscripción de Huesca ..... 131.546,41 euros

Circunscripción de Teruel ..... 83.611,15 euros

Circunscripción de Zaragoza ..... 560.134,94 euros

El límite máximo para las formaciones políticas que han presentado candidatos en las tres circunscripciones es de 775.292,50 euros.

Para la comprobación se han considerado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se acomoden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que la Cámara de Cuentas los considere o no suficientemente justificados.

Respecto a los gastos financieros por operaciones de endeudamiento, si una formación política no ha declarado ninguno habiendo existido endeudamiento, el cálculo del gasto lo realiza la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las Directrices Técnicas sólo a los efectos del cumplimiento del límite de gastos. Igualmente, si en el examen de la contabilidad se observa que alguna formación política no ha realizado correctamente la estimación de gasto, la Cámara de Cuentas ajusta los importes declarados a efectos del cumplimiento del límite de gasto.

— Cumplimiento del límite máximo de gastos por envíos electorales, previstos en el artículo 39.2 de la LEA y en la Orden de 1 de abril de 2015 del Departamento de Hacienda y Administración Pública (0,19 euros por elector siempre que se hubiere constituido Grupo Parlamentario). La cantidad que se subvencione por este concepto no se incluirá en el límite señalado en el punto anterior, de acuerdo con el artículo 39.2.b) de la LEA.

— Cumplimiento del límite para gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas. Las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón no podrán superar, por este concepto, el 20 % del límite máximo de gastos electorales indicado más arriba, de acuerdo con el artículo 58 de la LOREG.

Por lo que se refiere al alcance de las comprobaciones realizadas, la Cámara de Cuentas de Aragón ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico para el proceso electoral correspondiente a las Cortes de Aragón, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada por cada formación política. Cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales, y dado que la competencia para fiscalizar los procesos electorales municipales corresponde al Tribunal de Cuentas, es éste quien verifica el cumplimiento de los límites máximos de gastos autorizados a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación, plasmando el resultado de este análisis conjunto en el informe sobre las elecciones locales que emita.

## I.5. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Aragón, los resultados (votos y escaños) conseguidos por las distintas formaciones políticas en las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el 24 de mayo de 2015, son los siguientes:

	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES					
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA	
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños
Partido Popular	30.135,00	5	20.653,00	5	132.866,00	11
Partido Socialista Obrero Español	30.374,00	6	16.493,00	4	96.229,00	8
Podemos	21.387,00	4	12.065,00	2	103.873,00	8
Partido Aragonés	10.538,00	2	10.311,00	2	24.997,00	2
Ciudadanos	9.656,00	1	5.402,00	1	47.849,00	3
Chunta Aragonesista	3.573,00	0	2.575,00	0	24.470,00	2
Izquierda Unida	3.802,00	0	3.479,00	0	20.903,00	1

## I.6. SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS

El artículo 39 de la LEA establece que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño. Las cantidades que vienen establecidas en la Orden de 1 de abril de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, son:

- 12.610,62 euros por escaño obtenido.
- 0,76 euros por voto conseguido por las candidaturas que obtengan escaño.

Por otra parte, según las mismas disposiciones, la Comunidad Autónoma subvenciona también los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda electoral, siempre que la candidatura hubiera obtenido el número de Diputados necesarios para constituir Grupo Parla-

rio. Conforme a la Orden señalada anteriormente, la cuantía a abonar es de 0,19 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que se haya presentado candidatura. Las distintas formaciones políticas con derecho a su percepción deben declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

Es importante resaltar que las cuantías resultantes de aplicar los módulos anteriores tienen la consideración de subvenciones máximas teóricas. Pues por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Cámara de Cuentas de Aragón, que será la cifra real de subvención.

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención teórica máxima para cada formación política se expresa en el siguiente cuadro:

	Subvención por escaño	Escaños obtenidos	Subv. Max por escaño (1)	Subvención por voto	Votos obtenidos	Subv. Max por voto (2)	TOTAL SUBVENCIÓN (1 + 2)
Partido Popular	12.610,62	21	264.823,02	0,76	183.654	139.577,04	404.400,06
Partido Socialista Obrero Español	12.610,62	18	226.991,16	0,76	143.096	108.752,96	335.744,12
Podemos	12.610,62	14	176.548,68	0,76	137.325	104.367,00	280.915,68
Partido Aragonés	12.610,62	6	75.663,72	0,76	45.846	34.842,96	110.506,68
Ciudadanos	12.610,62	5	63.053,10	0,76	62.907	47.809,32	110.862,42
Chunta Aragonesista	12.610,62	2	25.221,24	0,76	24.470	18.597,20	43.818,44
Izquierda Unida	12.610,62	1	12.610,62	0,76	20.903	15.886,28	28.496,90

Por otra parte, la subvención teórica máxima a percibir por envíos electorales es la siguiente, siempre que se haya obtenido Grupo Parlamentario y atendiendo

a los certificados del censo electoral remitidos por la Junta Electoral a la Cámara de Cuentas:

	Subvención por elector	Nº de electores	Subvención máxima
Subvención por envíos personales y directos	0,19	1.020.207,00	193.839,33

### I.7. ANTICIPOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDOS

De conformidad con el artículo 40 de la LEA, el Gobierno de Aragón ha concedido los siguientes anticipos de subvenciones:

Formación Política	Anticipos de subvenciones por gastos electorales ordinarios	Anticipos de subvenciones por envíos electorales	Anticipo total percibido
Partido Popular	170.609,84	31.314,32	201.924,16
Partido Socialista Obrero Español	128.189,18	56.510,03	184.699,21
Podemos	0,00	0,00	0,00
Partido Aragonés	40.662,31	23.560,18	64.222,49
Ciudadanos	0,00	0,00	0,00
Chunta Aragonesista	56.510,14	26.959,79	83.469,93
Izquierda Unida	8.145,00	3.555,00	11.700,00

### I.8. TRÁMITE DE AUDIENCIA

Remitido el Informe provisional el 26 de octubre de 2015, el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía e Izquierda Unida de Aragón han manifestado por escrito a la Cámara de Cuentas de Aragón, durante el plazo concedido para alegaciones al informe provisional, que no realizan ninguna.

El Partido Aragonés, Podemos y Chunta Aragonesista han presentado alegaciones al informe provisional dentro del plazo reglamentario establecido para ello. En el apartado II, referido a la fiscalización individual de cada formación política se especifica el análisis de las alegaciones recibidas, individualizadamente para cada uno de ellos, incorporándose éstas como anexo al informe y elevándose éste a definitivo.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA

### II.1. PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	10.575,36
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	10.575,36
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	201.924,16	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	214.803,61	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>10.575,36</b>
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	261.959
Total recursos	416.727,77	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LIMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	405.900,90	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	94.593,58	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>405.900,90</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	92.020,15	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>92.020,15</b>
Otros gastos ordinarios	219.287,17	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>405.900,90</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

#### Documentación presentada

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales

- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen las exigencias legales.

La formación declara cuatro aportaciones del partido, por importe global de 214.803,61 euros, certificadas por el Gerente Regional del partido.

Igualmente, declara el cobro del anticipo de la subvención de 201.924,16 euros concedido por el Gobierno de Aragón.

### **Gastos electorales**

La formación declara 416.476,26 euros, de los que 10.575,36 corresponden a gastos por envíos

electorales. Ambas cuantías y su composición se consideran correctas una vez realizado el análisis de la documentación acreditativa.

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

### **Trámite de audiencia**

El Administrador Electoral del partido ha manifestado, en escrito de fecha 29 de octubre de 2015, que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos regulares justificados por esta formación política ascienden a 416.476,26 euros, de los que 405.900,90 euros corresponden a gasto ordinario y 10.575,36 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en la regla cuarta de la Instrucción de 6 de mayo de 2015, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas de reducción contempladas en la citada regla.

**II.2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	187.910,76
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	187.910,76
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	326.400,73	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	184.699,21	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	10.564,06	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>187.910,76</b>
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	1.009.086
Total recursos	521.664,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	341.540,21	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	50.027,45	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>339.817,97</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	35.536,57	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	3.251,52	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	2.445,87	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>34.063,68</b>
Otros gastos ordinarios	250.458,80	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	1.722,24	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	1.722,24	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>339.817,97</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación

- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen con las exigencias legales.

La formación tiene debidamente concertada una póliza de crédito, ingresando en la cuenta electoral un total de 326.400,73 euros por transferencia desde la cuenta de crédito.

En segundo lugar, recibe una aportación del partido por importe de 10.564,06 euros, certificada por el Administrador Financiero.

Por último, declara el cobro del anticipo de la subvención abonado por el Gobierno de Aragón, por importe de 184.699,21 euros, debidamente documentado.

### **Gastos electorales**

El partido declara unos gastos totales de 529.450,97 euros, de los cuales 187.910,76 euros corresponden a gastos por envíos de propaganda electoral.

Examinada la documentación aportada no se consideran subvencionables los siguientes gastos:

— Se presenta una factura, por importe de 1.292,89 euros identificada como correspondiente a

un gasto de radio y prensa de la campaña municipal, por lo que no se puede incluir como gasto subvencionable de la campaña autonómica.

— Existe un gasto relativo a minutaje de informativos cuya factura corresponde al periodo entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2015. Los gastos electorales admisibles deben haberse realizado en el periodo que transcurre desde la convocatoria de elecciones (30 de marzo) hasta la fecha de proclamación de electos (5 de junio). La parte del gasto que no corresponde a dicho periodo y, por tanto, no es subvencionable, se estima en 429,35 euros, mediante el prorrateo del importe total y en función del número de días.

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

### **Trámite de audiencia**

El Administrador Electoral del partido ha manifestado, en escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, del total de gastos declarados por el Partido Socialista Obrero Español, se consideran irregulares 1.722,24 euros atendiendo a las incidencias antes reseñadas y, por lo tanto, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que admite como gasto regular justificado por esta formación política un total de 527.728,73 euros, de los cuales 339.817,97 euros son gastos de carácter ordinario y 187.910,76 euros son gastos por envíos electorales.

**II.3. PODEMOS**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	64.260,75
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	64.260,75
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Crowdfunding, préstamos de carácter civil	140.000,00		
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	0,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	592,00	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>64.260,75</b>
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	490.081
Total recursos	140.592,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	74.879,25	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>74.879,25</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	535,00	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>535,00</b>
Otros gastos ordinarios	74.344,25	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>74.879,25</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación

- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado todos los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen con las exigencias legales.

La formación declara como recurso principal 140.000 euros por 440 microcréditos, préstamos de carácter civil concedidos por personas físicas al partido para sufragar los gastos electorales a través de una plataforma electrónica. Se ha atendido para su comprobación al criterio establecido por el Tribunal de Cuentas en fiscalizaciones anteriores, al no existir normativa expresa relativa a este tipo de aportaciones.

La Cámara de Cuentas de Aragón ha verificado que ninguna persona ha aportado por estos microcréditos más de 10.000 euros.

Los préstamos no devengan interés y la formación se compromete a su devolución una vez recibida la subvención electoral establecida en las normas.

Las características de las aportaciones se corresponden con las estipulaciones del contrato y los aportantes están debidamente identificados en los términos que ordena el artículo 126 de la LOREG, con excepción de dos aportaciones, por un importe de 100 euros cada una, en las que, en la documentación aportada, no consta el domicilio y el NIF respectivamente (párrafo modificado de acuerdo con la alegación recibida).

En segundo lugar, existen dos aportaciones de fondos del partido, por importe de 592,00 euros, debidamente certificadas por el Tesorero.

### **Gastos electorales**

La formación declara 139.140,00 euros, de los que 64.260,75 corresponden a gastos por envíos electorales. Ambas cuantías y su composición se consideran correctas una vez realizado el análisis de la documentación acreditativa.

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

El proveedor que ha facturado gastos por importe superior a 10.000 euros ha informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

### **Trámite de audiencia**

Con fecha 6 de noviembre de 2015 la Administradora Electoral del partido presenta una alegación relativa a la documentación formal de los ingresos en la que comunica los datos correspondientes a dos aportaciones de 500,00 y 100,00 euros respectivamente, que por error informático no habían comunicado en el envío de la documentación. Se acepta la alegación y se modifica el informe.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos regulares justificados por esta formación política ascienden a 139.140,00 euros, de los cuales 74.879,25 euros son gastos de carácter ordinario y 64.260,75 euros son gastos por envíos electorales.

Atendiendo a lo expuesto en la regla cuarta de la Instrucción de 6 de mayo de 2015, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas de reducción contempladas en la citada regla.

**II.4. PARTIDO ARAGONÉS**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	117.518,58
Documentación debidamente formalizada	NO	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	117.518,58
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	21.340,47
Operaciones de endeudamiento	110.000,00	Gastos fuera de plazo	9.604,98
Anticipos de la Administración	64.222,49	Gastos de naturaleza no electoral	11.735,49
Aportaciones del partido	182.500,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>96.178,11</b>
Ingresos financieros	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	758.848
Otros ingresos	0,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
Total recursos	356.722,49	5. CUMPLIMIENTO LIMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		Límite máximo de gastos	775.292,50
A) Gastos declarados	168.588,98	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>129.375,31</b>
Gastos de publicidad	76.352,79	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	No consta	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Gastos financieros liquidados	550,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>76.352,79</b>
Estimación de gastos financieros <i>(solo a efectos del cómputo del límite)</i>	843,81	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio <i>(el gasto total de publicidad es inferior al límite del artículo 58)</i>	0,00
Otros gastos ordinarios	168.038,98	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
B) Gastos irregulares	46.533,52	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	6.476,04	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	SI
Gastos fuera de plazo	17.887,25	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Gastos de naturaleza no electoral	22.170,23	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Deuda con proveedores	SI
<b>Total g. elect. ordinarios justificados</b>	<b>122.055,46</b>	Saldo tesorería electoral	14.467,41

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación ha sido remitida en plazo:

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de cuentas bancarias

— Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales

- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

La contabilidad comprende conjuntamente los procesos electorales autonómico y local, si bien las cuentas del grupo 6 se presentan diferenciando los gastos correspondientes a los distintos procesos. No obstante, la presentación debería haberse realizado de forma totalmente separada e independiente para cada proceso electoral, de acuerdo con las normas que regulan el proceso y las Instrucciones tanto del Tribunal de Cuentas como de la Cámara de Cuentas de Aragón de 6 de mayo de 2015.(alegación 1)

Se presentan extractos de cinco cuentas bancarias: la electoral, tres cuentas abiertas, una para cada provincia, que no tienen carácter electoral y que no fueron comunicadas a la Junta Electoral, y la cuenta de crédito abierta con motivo de la concertación de una póliza de crédito.

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

La fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón se circunscribe a las elecciones a las Cortes de Aragón 2015. Por ello, pese a la presentación de una contabilidad conjunta y de haber presentado algunos justificantes de facturas correspondientes a las elecciones municipales, la revisión realizada alcanza sólo a las elecciones autonómicas.

El partido remite un escrito señalando su decisión de imputar los gastos al 50 % a cada proceso electoral, al considerar que su celebración simultánea hace en muchos casos indeterminable la imputación concreta de los gastos a uno u otro proceso. La Cámara de Cuentas acepta este criterio siempre que en la factura correspondiente no aparezca especificado qué parte del gasto corresponde a cada proceso electoral.(alegación 1)

Atendiendo, por tanto, al gasto considerado por el partido como imputable a las elecciones autonómicas, se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral, con las incidencias que a continuación se detallan.

Con relación al límite por publicidad en prensa y radio del artículo 58 de la LOREG, hay que señalar que no ha podido constatarse el importe exacto al figurar el gasto contabilizado bajo la rúbrica general de «publicidad». No obstante, el total de ese epígrafe es inferior al límite que ha de respetarse y la documentación analizada refrenda que la mayoría del gasto no se corresponde con el afectado por el límite señalado.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG, excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

El partido declara siete aportaciones de la propia formación, justificadas por el Administrador Electoral General, por un importe total de 182.500 euros, que se ingresan en la cuenta electoral.

Las aportaciones financian tanto gasto autonómico como municipal sin separación alguna al ser la contabilidad y la cuenta electoral única para ambos procesos.

Declara, además, el anticipo de la subvención concedido por el Gobierno de Aragón, por importe de 64.222,49 euros ingresado en la cuenta electoral.

Suscribió con una entidad bancaria una póliza de crédito de 220.000 euros para sufragar los gastos de la campaña y está afectada a la percepción de la subvención a recibir. Con cargo a la cuenta de crédito abierta a la suscripción se realizan directamente abonos de varios gastos electorales. La póliza de crédito, expresamente, se concierta para ambos procesos electorales y en la contabilidad no se separa por lo que la Cámara de Cuentas ha optado por imputarla al 50 % al proceso autonómico.

Desde la cuenta electoral se realizaron traspasos a las tres cuentas provinciales de carácter no electoral para diversos gastos de campaña. (alegación 2)

### **Gastos electorales**

El Partido Aragonés declara contabilizados gastos correspondientes a las elecciones autonómicas por importe de 286.107,56 euros, de los que 117.518,58 euros corresponden a gastos por envíos electorales. El resultado de su fiscalización es el siguiente:

1. Como ya se ha señalado, la contabilidad remitida agrupa tanto las actuaciones del proceso autonómico como del local, si bien en las cuentas del grupo 6 se diferencia entre uno y otro proceso electoral imputándose por el partido los distintos gastos. La documentación justificativa remitida se refiere sólo a la contabilidad autonómica, aunque se han presentado algunos justificantes correspondientes al gasto de las elecciones municipales.

La formación política remite también un escrito a la Cámara de Cuentas en el que pone de manifiesto que la imputación se realiza en función de si el gasto corresponde al proceso autonómico o al local y, en caso de actuaciones conjuntas (muchas, dada la celebración simultánea), se imputa al 50 %.

Examinada la documentación remitida se observa que, con carácter general, los gastos que figuran definidos como de las elecciones autonómicas se imputan al 100 % y varias facturas de actuaciones que pueden ser conjuntas se imputan al 50 %.

2. Figuran gastos realizados con anterioridad al inicio del período que la ley considera como de campaña a estos efectos, es decir, desde la convocatoria de las elecciones hasta el día de proclamación de electos. En concreto, gastos electorales ordinarios por importe de 17.887,25 euros, han incurrido en esta circunstancia atendiendo a la documentación presentada, según detalle:

- sueldos y salarios: 8.086,25 euros
- publicidad: 3.811,50 euros, factura FV20150119 (alegación 3b)
- diversos servicios de organización y funcionamiento: 5.445,00 euros, de la factura 049/15
- alquileres: 544,50 euros, factura 31502792.

3. Hay algunos gastos imputados que no forman parte de ninguno de los grupos legalmente admitidos según los conceptos de gasto electoral que el artículo 130 de la LOREG define, como los estudios sociológicos de preparación que además se realizan y pagan con anterioridad al inicio de campaña. Además, se imputan gastos de restauración que, de acuerdo con el criterio ya tenido en cuenta en informes anteriores tanto del Tribunal de Cuentas como de los Órganos de Control Externo autonómicos, no se consideran gastos necesarios de campaña, no admitiéndose, por

ello, como gastos electorales. En total los gastos considerados no subvencionables ascienden a 22.170,23 euros, con el siguiente desglose:

— gasto de restauración: 6.823,30 euros, facturas nº 15/762 y 31505795 (alegación 3d)

— gasto declarado de las elecciones municipales: 1.815,00 euros

— gastos no correspondientes a la organización y funcionamiento de la campaña: 13.421,00 euros, facturas nº A/0225/15 (fuera de plazo de campaña), A/0229/15 y A/0236/15 (alegación 3c)

— gastos por servicios bancarios, 110,93.

4. Se imputan gastos de personal de campaña, según informa el partido, pero contratados desde, al menos, el mes de enero de 2015, según se desprende de la contabilidad presentada. Sólo corresponden al plazo legal de duración de la campaña los devengados en los meses de abril y mayo y hasta el 5 de junio, fecha de proclamación de electos.

Con fecha 29 de septiembre la Cámara de Cuentas solicitó documentación adicional sobre los gastos de personal contratados para la campaña para verificar su vinculación a ésta y su correspondiente imputación a la campaña autonómica. El partido remitió un escrito el 1 de octubre confirmando la contratación de dos personas desde enero de 2015 y de personal adicional posteriormente, pero no aporta ninguna documentación más. Por ello la Cámara considera como de carácter electoral pero insuficientemente justificados gastos por importe de 6.476,04 correspondientes, según la contabilidad, a las nóminas del periodo legalmente admisible. Al no disponerse de mayor justificación se deducen de los gastos ordinarios justificados, si bien se tienen en cuenta a los efectos de verificar el cumplimiento del límite de gasto electoral. (alegación 3a).

5. En la contabilidad no figura la estimación de los gastos financieros. A requerimiento de la Cámara de Cuentas, la formación ha remitido un escrito realizando un cálculo global de los gastos financieros. Sólo a efectos del límite de gastos se ha procedido por la Cámara de Cuentas a concretar dicha operación para el periodo que abarca la contabilidad electoral. (alegación 3e)

6. Con relación a los gastos por envíos electorales, y en relación con la factura nº 29347 correspondiente a la confección de sobres y papeletas electorales, hay que señalar que, si bien es imputada por el partido conforme a su criterio del 50 %, antes expuesto, en su concepto figura claramente diferenciado el gasto correspondiente a la confección de sobres y papeletas autonómicas y éste es sólo de 9.604,98 euros. El resto de 8.652,70 euros hasta el total imputado no sería admisible como gasto regular del proceso electoral autonómico. Ahora bien la factura es de fecha anterior al comienzo del plazo legal de campaña por lo que, el gasto de la parte autonómica reseñado no tiene la consideración de electoral, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG.

Además la factura A/54 contiene gastos por importe de 3.082,79 euros que también corresponden a gastos por elecciones municipales no subvencionables en el proceso electoral autonómico.

En resumen, de los gastos declarados por envíos, 117.518,58 euros, atendiendo a su naturaleza sólo son justificables 96.178,11 euros. Se vuelve a insistir en el hecho de que gastos de naturaleza electoral, contabilizados en la contabilidad electoral y realizados en plazo

se han abonado a través de cuentas no electorales, incumplándose el artículo 125 de la LOREG. No obstante, se consideran justificados a efectos de la verificación del límite de gastos y de la subvención de acuerdo con la norma y el criterio del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas aplicado en informes anteriores

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

Únicamente un proveedor ha incumplido la obligación de rendir información a la Cámara de Cuentas, si bien el servicio que ha realizado no se considera gasto subvencionable al no corresponderse con los del artículo 130 de la LOREG.

### **Tesorería de campaña**

Determinados ingresos y pagos electorales han sido realizados en dos cuentas del partido, en las cuentas abiertas con carácter provincial o, directamente, en la cuenta de crédito, en vez de en la cuenta electoral, que es la única que debería haber recogido todos los ingresos y pagos. Atendiendo a la literalidad del artículo 134.2 de la LOREG que se refiere a ingresos y gastos electorales (no a cobros y pagos), ha de ponerse de manifiesto que los ingresos y los gastos se consideran realizados conforme a las normas pero no su cobro o pago; no obstante, la LOREG no establece reacción concreta (ni exigencia de reintegro, ni pérdida o reducción de la subvención, ni sanción por esta infracción) por el incumplimiento de la obligación establecida en su artículo 125 de que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales de ben ingresarse en las cuentas electorales comunicadas y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas. (alegación 4)

Del total de recursos declarados por el partido de 356.722,49 euros, el 30,84 % de ellos (110.000 euros) no han sido ingresados en la cuenta electoral.

Del total de gastos declarados por el partido de 286.107,56 euros, el 26,44 % de ellos (75.639,41 euros) no ha sido pagado por la cuenta electoral.

Por todo ello, se incumple el artículo 125.1 de la LOREG que ordena que todos los gastos deben pagarse con cargo a la cuenta electoral y todos los fondos de campaña ingresarse en ella.

En la contabilidad remitida figura la cuenta electoral con un saldo de 14.467,41 euros a 1 de septiembre de 2015. Dado que a ella se han imputado gastos de las elecciones municipales y autonómicas indistintamente, no se puede advertir a qué corresponde dicho saldo.

### **Trámite de audiencia**

El partido ha remitido escrito de alegaciones el 11 de noviembre de 2015.

1. Sobre la alegación relativa a la documentación presentada y comprobación de los límites de gasto, el partido reitera lo remitido en su día en un escrito señalando su decisión de imputar los gastos conjuntos de las elecciones autonómicas y municipales al 50% a cada proceso y justificando la forma de presentación de la contabilidad electoral. La Cámara de Cuentas de Aragón en la página 29 del informe provisional ya manifestó que acepta este criterio siempre que en la factura concreta no aparezca especificado qué parte del gasto corresponde a cada proceso electoral.

Esta alegación no hace sino incidir en lo expresado en el escrito remitido por el PAR junto con la documentación electoral, sin manifestarse en contra de los supuestos en los que la Cámara de Cuentas de Aragón ha rechazado algún gasto por quedar de manifiesto, según la factura aportada, que era imputable a las elecciones municipales.

Por ello, no afecta al contenido del informe y no se modifica éste.

2. La segunda alegación se refiere al apartado Recursos Declarados, sobre el uso de cuentas no electorales para el ingreso de fondos y pago de gastos, señalando el Administrador Electoral las razones por las que el partido hizo esa utilización y reiterando que toda la información se ha puesto siempre a disposición de la Cámara.

En ningún momento la Cámara de Cuentas de Aragón ha señalado que el partido haya ocultado información de sus cuentas bancarias al equipo auditor, al contrario. Pero ello no elimina el hecho, contrario al artículo 125 de la LOREG, de que se han sufragado gastos electorales con fondos no ingresados en la cuenta electoral comunicada y se han pagado gastos electorales con cargo a cuentas no comunicadas como electorales. La normativa se ha incumplido y ello es lo que se pone de manifiesto en el informe, con independencia de que el partido justifique los motivos que le llevaron a ese incumplimiento.

Si la formación política consideraba necesario disponer de más de una cuenta electoral para agilizar y facilitar sus gestiones, bastaba con haber comunicado varias cuentas a la Junta Electoral (artículos 124 y 125 de la LOREG) en lugar de una sola. La decisión sobre el número de cuentas electorales a utilizar es discrecional de cada formación, estableciéndose como único requisito legal para otorgarles el carácter de electoral, su comunicación a la Junta.

Por lo tanto, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

3.a) Con relación a los gastos electorales relativos al personal, la alegación justifica la actuación del partido incidiendo en la necesidad de contratar a varias personas por un tiempo determinado, superior al plazo legal de campaña.

Los gastos de personal están claramente incluidos en el epígrafe d) del artículo 130 de la LOREG, que considera gasto electoral las remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas, pero el artículo 130 también establece un límite temporal, determinando que sólo tienen carácter electoral aquellos realizados «desde el día de la convocatoria hasta el día de proclamación de electos», es decir, en el caso concreto, desde el 31 de marzo hasta el 5 de junio de 2015, sin que sea posible ninguna interpretación «flexible» como demanda el partido, de tan clara referencia legal a momentos concretos del proceso electoral, de obligada publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Todo esto no supone poner en duda que el partido esté en su derecho de contratar al personal que estime conveniente durante el periodo de tiempo que decida para conseguir los fines que le son propios pero sí ha de aclararse que los gastos devengados fuera del periodo que establece la LOREG no tienen carácter electoral y no pueden incluirse entre los justificados como tales.

Por ello, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

b) Igual reflexión sobre la flexibilidad en la interpretación de la ley que propone el partido, debe hacerse respecto a la contratación de publicidad y *mailing* fuera del plazo del artículo 130 de la LOREG ya señalado. El partido señala la necesidad de reservar y pagar anticipadamente para obtener un «*puesto de privilegio*» en la publicidad, pero, estando tan claramente concretado en la citada disposición legal, si el partido decide la realización de un gasto fuera del plazo legal de campaña, debe asumir también que tal gasto no podrá formar parte de los recogidos por la ley como electorales.

En definitiva, El PAR asevera que, en efecto, los gastos que el informe señala fueron realizados fuera de plazo, limitándose a justificar los motivos por los que tomaron la decisión de realizarlos extemporáneamente. Por lo tanto, reiterando que no cabe interpretación flexible de la ley sobre este punto, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

c) Igualmente, en los gastos por estudios sociológicos y territoriales, sobre los que el partido alega la necesidad de realizarlos con suficiente anterioridad al tratarse de «*estudios sobre el futuro de Zaragoza, su problemática territorial, trazado de nuevas líneas del tranvía, viviendas y servicios sociales etc.*» el razonamiento de por qué no puede admitirse el gasto en lo que a su imputación temporal se refiere, es el mismo que el expresado en párrafos anteriores, añadiendo que, además, no forman parte de ninguno de los conceptos de gasto electoral enumerados por el artículo 130 de la LOREG. Ni tan siquiera pueden considerarse incluidos en el apartado h) pues no son «*necesarios para el funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones*» sin que ello suponga en modo alguno poner en duda su utilidad para la toma de decisiones y planteamientos de la formación política. Por ello no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

d) En cuanto a los gastos de restauración, el partido alega que para evitar el excesivo pago de dietas a los intervinientes en los distintos mítines decide «*sustituir este sistema por comidas de grupo electoral desplazado de pueblo en pueblo*».

El partido aporta dos facturas, n.º 31505795 y 15/762 cuyos conceptos son el alquiler de sala y cafetería y cóctel en la ciudad de Zaragoza y servicio de catering, sin identificar el lugar, respectivamente. De ellas no se ha considerado gasto electoral el relativo a restauración. El concepto de ambas facturas obviamente no permite considerar que se trate de una dieta por desplazamiento ni el partido presenta información documental al respecto, más allá de alegar su decisión de sustituir las dietas de desplazamiento por comidas de grupo.

El criterio expuesto y aplicado en este informe es el mismo que el utilizado por el Tribunal de Cuentas y los demás Organos de Control Externo autonómicos, es decir, no se consideran gastos necesarios para la organización y funcionamiento de los servicios siendo la única excepción admitida el avituallamiento de los integrantes de las mesas electorales, obviamente, siempre que esté suficientemente documentado.

Por lo que, sobre el argumento expuesto por el partido de que se optó por pagar comidas de grupo en lugar de abonar gastos de desplazamiento a los miembros del grupo electoral itinerante por los pueblos de

Aragón, debe indicarse que éstos últimos, en principio, sí pueden tener carácter electoral cumpliendo todos los requisitos del artículo 130 y con la correspondiente documentación acreditativa. Pero no los gastos en los que se ha incurrido, por lo que no se acepta la alegación y no se modifica el informe

e) Sobre los gastos bancarios, el PAR vuelve a recordar el escrito que presentó en su día, junto con la documentación justificativa de la subvención, argumentando que el importe de la comisión de apertura son 1.100 euros y que *«hay una notable indeterminación en relación tanto a los intereses de la entidad financiera que podrían modificarse en el porcentaje como a la fecha de entrega de la subvención»*, y que *«no puede fijarse de modo indubitable la cuantía de los gastos financieros»* sugiriendo como forma de cálculo de dichos intereses multiplicar por cinco trimestres (hasta noviembre del 2016) la cantidad de 1.415,84 euros que, según se indica, es la liquidación de intereses del último trimestre. El resultado así obtenido asciende a 7.079,20 euros, a los que habría que añadir la comisión de apertura, antes citada.

En primer lugar, respecto a los gastos de comisión de apertura de la cuenta bancaria correspondiente al préstamo electoral, en efecto, figuran 1.100 euros, la totalidad de la comisión, convenientemente contabilizados. Del tenor literal del préstamo queda claro que se suscribe para ambos procesos electorales, por lo que la Cámara de Cuentas de Aragón, siguiendo el criterio elegido por el partido para gastos conjuntos, imputa como gasto de las elecciones autonómicas el 50% de esa cantidad.

Y en segundo lugar, sobre el cálculo de los intereses devengados por el crédito, ha de recordarse que el cálculo de estos intereses se efectúa a los solos efectos de determinar si se cumplen los límites de gastos electorales fijados por la ley, ya que el PAR no ha registrado en su contabilidad electoral ningún gasto en concepto de intereses por el crédito solicitado, al haber cerrado dicha contabilidad en fecha 20/7/2015, antes de la primera liquidación de intereses trimestral. Por ello, dicha estimación ni disminuye ni afecta el total de gastos declarados por el partido.

Para aclarar la estimación realizada, atendiendo a que el artículo 130.g) de la LOREG considera gasto electoral los intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente, se consideran gastos financieros, conforme a los criterios del Tribunal de Cuentas y las directrices técnicas de la Cámara de Cuentas de Aragón, los intereses devengados desde la formalización del crédito hasta un año después de la celebración de las elecciones, periodo medio estimado para la percepción de las subvenciones correspondientes o, en su caso, hasta la amortización del crédito si ésta se produjese antes.

El importe así estimado de intereses, correspondiente al proceso autonómico es de 843,81 euros, tal y como expone el informe provisional y se ha calculado sobre los siguientes importes del principal de la deuda y periodos:

— Sobre el capital pendiente de amortización hasta la fecha que surge el derecho de la percepción del anticipo tras la presentación de la contabilidad a la Cámara. El periodo será desde la convocatoria

hasta transcurridos cinco meses desde la celebración de elecciones.

— Sobre los saldos no cubiertos por los anticipos de subvenciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito, si se produjese antes.

Por lo tanto, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

4. Sobre el apartado Tesorería de campaña, el PAR reitera aquí argumentos esgrimidos en las alegaciones anteriores reconociendo el incumplimiento de la normativa y explicando los motivos de su actuación. Además, incide en que tal incumplimiento no es sancionado por la normativa electoral vigente, aspecto ya puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Aragón en el informe provisional.

La Cámara de Cuentas de Aragón en el informe de fiscalización ha comprobado el grado de adecuación de la actuación de la formación política a las normas relativas a la contabilidad electoral y gastos e ingresos electorales, concluyendo con la existencia de incumplimientos legales, opinión que el partido en ningún momento contradice, por lo que no se acepta la alegación, ya que en nada modifica lo expresado en el informe.

En resumen, examinadas las alegaciones, el contenido del informe provisional se eleva a definitivo sin modificación alguna.

### Conclusión

A la vista de los resultados de la fiscalización, del total de gastos declarados por el Partido Aragonés de 286.107,56 euros, se consideran irregulares 67.873,99 euros atendiendo a las incidencias antes reseñadas y, por lo tanto, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que admite como gasto regular justificado por esta formación política un total de 218.233,57, de los que 96.178,11 son gastos por envíos electorales.

Como se detalla en el apartado «Tesorería de campaña», se han realizado cobros de recursos y pagos de gastos fuera de la cuenta electoral comunicada.

### Recomendaciones

Las incidencias observadas en la fiscalización de la contabilidad electoral de esta formación son similares a las ya observadas por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón en sus informes de fiscalización de contabilidades electorales de procesos anteriores (2007 y 2011), por lo que se insta al Partido Aragonés a que preste una mayor diligencia en la gestión, contabilización y pago de las operaciones relativas a los procesos electorales, en particular:

— Presentando la contabilidad electoral del proceso autonómico completamente separada de la referida al proceso electoral local.

— Realizando todos los ingresos correspondientes a fondos de campaña y todos los pagos a través de la cuenta electoral comunicada.

— Realizando los gastos de naturaleza electoral dentro del período establecido a estos efectos por el artículo 130 de la LOREG.

— No imputando a la contabilidad electoral gastos que por su naturaleza no pueden considerarse como tales según la clasificación del citado artículo 130.

**II.5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	0,00
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	0,00
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	0,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	25.637,76	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>0,00</b>
Otros ingresos	0,00	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	25.637,76	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	25.321,96	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	1.330,55	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>25.310,88</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	972,02	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>972,02</b>
Otros gastos ordinarios	23.008,31	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	11,08	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	11,08	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>25.310,88</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	326,88

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

— Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos

- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen con las exigencias legales.

La formación declara cinco aportaciones del partido debidamente certificadas por el Secretario de Finanzas y cuyo importe global asciende a 25.637,76 euros.

La Administradora Electoral certifica no haber recibido ninguna aportación de otras personas físicas o jurídicas, no haber solicitado ningún crédito bancario para sufragar las elecciones a Cortes de Aragón 2015, ni haber recibido ningún anticipo de la subvención por gastos electorales.

### **Gastos electorales**

La formación declara 25.321,96 euros de gasto ordinario. La Administradora electoral certifica que no han realizado gasto alguno por envío electoral y en la contabilidad no figura ningún apunte al respecto.

Figuran como gasto 11,08 euros de comisiones bancarias que el Banco posteriormente devuelve, por lo que no se tienen en cuenta como gasto. Por ello,

la cuantía de gasto justificado asciende a 25.310,88 euros y su composición se considera correcta una vez realizado el análisis de la documentación acreditativa.

### **Tesorería**

En la cuenta electoral figura un saldo de 326,88 euros a 24 de agosto de 2015.

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

El proveedor que ha facturado gastos por importe superior a 10.000 euros ha informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG.

### **Trámite de audiencia**

La Administradora Electoral del partido ha manifestado, en escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos regulares justificados por esta formación política ascienden a 25.310,88 euros, todos ellos de carácter ordinario.

Atendiendo a lo expuesto en la regla cuarta de la Instrucción de 6 de mayo de 2015, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**II.6. CHUNTA ARAGONESISTA**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	140.750,46
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	140.750,46
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	9.973,23
Operaciones de endeudamiento	83.801,36	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	83.469,93	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	54.408,00	Gastos de naturaleza no electoral	9.973,23
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>0,00</b>
Otros ingresos		Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	221.679,29	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	130.777,23
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	86.510,36	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	21.256,07	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>215.087,59</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	35.889,89	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>35.889,89</b>
Otros gastos ordinarios	29.364,40	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	2.200,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	2.200,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	130.777,23	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>215.087,59</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	190,66

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

- Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos
- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales

- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen con las exigencias legales.

La formación presenta tres aportaciones del partido por importe global de 54.408,00 euros, certificadas por el Secretario de Organización y Finanzas y Administrador General.

Asimismo, tiene debidamente concertada una póliza de crédito de la que ha realizado traspasos a la cuenta electoral por importe de 83.801,36 euros. Al respecto, hay que señalar que los gastos ocasionados por esta operación de endeudamiento no son gasto electoral ya que tienen tal consideración los gastos devengados antes de la percepción de la subvención y, en este caso, el cobro del anticipo de la subvención se produjo antes del devengo de intereses. Además, la cuantía del anticipo supera el importe de la subvención a la que tiene derecho la formación política en función de los resultados obtenidos.

El anticipo de la subvención recibido del Gobierno de Aragón, debidamente justificado, asciende a 83.469,93 euros.

### **Gastos electorales**

El conjunto de gastos declarados de carácter ordinario asciende a 86.510,36 euros, si bien no se consideran de carácter electoral, atendiendo al artículo 130 de la LOREG y al criterio del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, los gastos de restauración tal y como se señala en el apartado I.4 de este informe.

Por ello, no se consideran subvencionables gastos por importe de 2.200 euros, resultando la cifra de gastos ordinarios justificados de 84.310,36 euros. (alegación 1)

La formación declara gastos por envíos electorales por importe de 140.750,46 euros. De ellos no se consideran relacionados con el proceso electoral autonómico 9.973,23 euros que corresponden a las elecciones municipales según las justificaciones aportadas. Por ello, el gasto por envíos electorales debidamente declarado asciende a 130.777,23 euros. (alegación 3)

Chunta Aragonesista no ha obtenido Grupo Parlamentario en las elecciones a Cortes de Aragón 2015 por lo que no tiene derecho a la subvención por envíos electorales, computándose, por lo tanto, los gastos por envíos como gasto electoral ordinario.

### **Tesorería de campaña**

En la cuenta electoral figuraba al cierre de la contabilidad electoral un saldo de 190,66 euros correspon-

diente a la retención por IRPF de un profesional, pago que fue abonado el 15 de octubre de 2015, según documentación aportada en trámite de alegaciones (párrafo modificado según alegación 2).

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

Se ha cumplido ante la Cámara de Cuentas de Aragón la previsión del artículo 133 de la LOREG por las empresas con tal obligación.

### **Trámite de audiencia**

1. El partido ha presentado alegaciones el 6 de noviembre de 2015. La primera de ellas se refiere al gasto de restauración que se consideró en el informe provisional como no elegible, atendiendo al criterio del Tribunal de Cuentas y los OCEX, dada su consideración de gasto no necesario.

El Administrador Electoral declara tratarse de un gasto destinado al equipo voluntario de militantes y simpatizantes que fueron apoderados e interventores del partido en los colegios y mesas electorales durante toda la jornada electoral.

Con relación a las facturas relativas al gasto objeto de alegación, la número 10045 sólo describe el servicio como «cierre de campaña», concepto difícil de vincular sin más información ni fecha de prestación, al avituallamiento de apoderados e interventores en la mesa electoral ya que no figura la fecha de prestación del servicio.

La factura número 4539009413 establece como fecha prestación el 24 de mayo, día de la votación. Sobre la prestación del servicio, además de la alegación presentada, el partido ya había señalado que se correspondía con «alquiler de espacios para el seguimiento del escrutinio electoral y para dar cobertura al equipo de interventores y apoderados del partido». Al margen del alquiler de espacios, concepto ya admitido como gasto electoral, la definición de «coffee break» es difícil de vincular al citado avituallamiento sin información adicional.

Atendiendo a la situación económica actual, concepto básico en la consideración del criterio excluyente utilizado en la consideración de este gasto, unido al hecho de la vaguedad del concepto en las facturas y de que casi ninguna formación presenta gastos de estas características no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

2. Con relación a la tesorería de campaña, el pago pendiente de la retención por IRPF de un profesional ha sido ya realizado según documentación remitida por el partido, por lo que se acepta la alegación y se modifica el informe en este sentido.

3. La última alegación se limita a aceptar el criterio del informe provisional relativo a la imputación de sólo parte del importe de una factura al proceso autonómico al corresponder el resto a las elecciones municipales, por lo que no afecta al contenido del informe.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, del total de gastos declarados por el partido Chunta Aragonesista se consideran irregulares 12.173,23 euros atendiendo a las incidencias antes reseñadas y, por lo tanto, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que admite como gasto regular justificado por esta formación política un total de 215.087,59.

**II.7. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN**

1. COMPROBACIONES FORMALES		4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	51.753,11
Documentación debidamente formalizada	SI	Gastos financieros liquidados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	Estimación de gastos financieros	0,00
2. RECURSOS DECLARADOS		Otros gastos de envío	51.753,11
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	B) Gastos irregulares	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Anticipos de la Administración	11.700,00	Gastos fuera de plazo	0,00
Aportaciones del partido	101.485,88	Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Ingresos financieros	0,00	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>0,00</b>
Otros ingresos	4.000,60	Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Total recursos	117.186,48	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	51.753,11
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		5. CUMPLIMIENTO LIMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	28.316,70	Límite máximo de gastos	775.292,50
Gastos de publicidad	10.224,69	<b>Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos</b>	<b>80.069,81</b>
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	8.019,21	Exceso en el límite de gastos	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00	Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (Artículo 58 LOREG)	155.058,50
Estimación de gastos financieros	0,00	<b>Gastos a considerar a efectos del límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>8.019,21</b>
Otros gastos ordinarios	10.072,80	Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0,00
B) Gastos irregulares	0,00	6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos fuera de plazo	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos de naturaleza no electoral	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	51.753,11	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados</b>	<b>80.069,81</b>	Deuda con proveedores	NO
		Saldo tesorería electoral	0,00

**Documentación presentada**

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente y ha sido presentada en plazo. La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

— Nombramiento del Administrador General y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos, remitidos por la Junta Electoral de Aragón.

- Extracto de la cuenta bancaria
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales
- Balance de situación
- Balance de sumas y saldos
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Libro Diario
- Libro Mayor

### **Comprobación de los límites de gasto legales**

Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón y será verificado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias de fiscalización de los demás procesos electorales.

### **Recursos declarados**

Los recursos declarados cumplen con las exigencias legales.

La formación presenta aportaciones del partido por un importe global de 101.485,88 euros, debidamente certificadas por el Responsable de Organización y Finanzas.

En segundo lugar, documenta el anticipo de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 7 de mayo de 2015, por importe de 11.700,00 euros.

En tercer lugar, declara otros ingresos, por importe de 4.000,60 euros, procedentes de devoluciones de proveedores por abonos indebidos.

### **Gastos electorales**

La formación declara 80.069,81 euros, de los que 51.753,11 corresponden a gastos por envíos electora-

les. Ambas cuantías se consideran correctas una vez realizado el análisis de la documentación acreditativa.

Al no haber obtenido Grupo Parlamentario, la formación no tiene derecho a subvención por envíos electorales, por lo que el gasto contraído en este concepto pasa a considerarse como gasto electoral ordinario de acuerdo con su naturaleza.

### **Cumplimiento por terceros de la obligación de informar**

Se ha cumplido ante la Cámara de Cuentas de Aragón la previsión del artículo 133 de la LOREG por las empresas con tal obligación.

### **Trámite de audiencia**

El Administrador Electoral del partido ha manifestado, en escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, que no realiza alegación alguna al informe provisional, por lo que su contenido relativo a este partido se eleva a definitivo sin modificación alguna.

### **Conclusión**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos regulares justificados por esta formación política ascienden a 80.069,81 euros.

Atendiendo a lo expuesto en la regla cuarta de la Instrucción de 6 de mayo de 2015, la Cámara de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas de reducción contempladas en la citada regla.

### III. RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES

Atendiendo a su naturaleza, los gastos declarados y justificados de los partidos políticos

concurrentes en las elecciones autonómicas 2015 son los siguientes:

#### DESGLOSE GASTOS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2015

Gastos declarados	PP	PSOE	PODEMOS	CIUDADANOS	PAR	CHA	IU
Gastos justificados	416.476,26	527.728,73	139.140,00	25.310,88	218.233,57	215.087,59	80.069,81
Gastos no electorales	0,00	1.722,24	0,00	11,08	67.873,99	12.173,23	0,00
<b>Total gastos declarados</b>	<b>416.476,26</b>	<b>529.450,97</b>	<b>139.140,00</b>	<b>25.321,96</b>	<b>286.107,56</b>	<b>227.260,82</b>	<b>80.069,81</b>
Gastos declarados por su naturaleza	PP	PSOE	PODEMOS	CIUDADANOS	PAR	CHA	IU
Confección sobres y papeletas	9.003,61	187.910,76	61.320,37	0,00	24.685,43	124.775,86	1.428,00
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	92.020,15	34.063,68	535,00	972,02		35.889,89	8.019,21
Publicidad y Propaganda exterior	94.593,58	50.027,45	0,00	1.330,55		21.256,07	10.224,69
Resto publicidad y propaganda	8.981,36	48.876,87	9.380,49	2.187,08	76.352,79	10.276,05	47.543,56
Alquileres	28.820,36	0,00	30.992,65	5.181,52	4.228,78	6.475,62	3.048,94
Gastos de personal temporal	0,00	0,00	17.523,87	0,00	0,00	0,00	0,00
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	2.854,85	9.785,86	4.365,64	3.335,43	3.656,50	350,00	2.281,66
Correspondencia y franqueo	1.571,75	0,00	2.940,38	0,00	71.492,68	6.001,37	2.781,55
Intereses de créditos	0,00	5.697,39	0,00	0,00	550,00	0,00	0,00
Servicios precisos de organización y funcionamiento	178.630,60	191.366,72	12.081,60	12.304,28	37.267,39	10.062,73	4.742,20
<b>Total gastos excluidos</b>	<b>0,00</b>	<b>1.722,24</b>	<b>0,00</b>	<b>11,08</b>	<b>67.873,99</b>	<b>12.173,23</b>	<b>0,00</b>
<b>Total gastos declarados</b>	<b>416.476,26</b>	<b>529.450,97</b>	<b>139.140,00</b>	<b>25.321,96</b>	<b>286.107,56</b>	<b>227.260,82</b>	<b>80.069,81</b>
<b>Total gastos declarados justificados</b>	<b>416.476,26</b>	<b>527.728,73</b>	<b>139.140,00</b>	<b>25.310,88</b>	<b>218.233,57</b>	<b>215.087,59</b>	<b>80.069,81</b>

De acuerdo con los gastos declarados justificados y las subvenciones máximas teóricas deducidas de los resultados electorales, la subvención global a percibir por cada formación se expresa

en el siguiente cuadro. Tal cantidad no puede superar el límite máximo de subvención y deberá minorarse en la cuantía de los anticipos que hayan percibido del Gobierno de Aragón.

**LÍMITES DE GASTO Y E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES**

Formación Política	LÍMITE SUBV GASTOS ELECTORALES ORDINARIOS	GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS ORDINARIOS	LÍMITE SUBV GASTOS ENVÍOS	GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS ENVÍOS	SUBVENCIÓN
Partido Popular	404.400,06	405.900,90	49.772,21	10.575,36	<b>414.975,42</b>
PSOE	335.744,12	339.817,97	191.726,34	187.910,76	<b>523.654,88</b>
Podemos	280.915,68	74.879,25	93.115,39	64.260,75	<b>139.140,00</b>
Partido Aragonés	110.506,68	122.055,46	144.181,12	96.178,11	<b>206.684,79</b>
Ciudadanos	110.862,42	25.310,88	0,00	0,00	<b>25.310,88</b>
Chunta Aragonesista	43.818,44	215.087,59	N/A	N/A	<b>43.818,44</b>
Izquierda Unida	28.496,90	80.069,81	N/A	N/A	<b>28.496,90</b>

**IV. CONCLUSIONES**

1. La Cámara de Cuentas de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LOREG, declara que los gastos justificados admitidos

por la Cámara de Cuentas, para cada una de las formaciones políticas, son los siguientes, expresados en euros:

Formación Política	GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS	LÍMITE SUBVENCIÓN A PERCIBIR
Partido Popular	416.476,26	<b>414.975,42</b>
Partido Socialista Obrero Español	527.728,73	<b>523.654,88</b>
Podemos	139.140,00	<b>139.140,00</b>
Partido Aragonés	218.233,57	<b>206.684,79</b>
Ciudadanos	25.310,88	<b>25.310,88</b>
Chunta Aragonesista	215.087,59	<b>43.818,44</b>
Izquierda Unida de Aragón	80.069,81	<b>28.496,90</b>

Conforme al artículo 134.5 de la LOREG y concordantes de la LEA, el Gobierno de Aragón practicará la liquidación definitiva de la subvención a percibir por cada formación política de acuerdo con el presente Informe de fiscalización.

2. Todos los partidos políticos han cumplido con la obligación de remisión en plazo de la contabilidad electoral y han enviado documentación justificativa de ingresos y gastos a la Cámara de Cuentas de Aragón.

3. Todos los partidos a excepción de uno han presentado la contabilidad separada. El Partido Aragonés presenta una contabilidad conjunta para las elecciones municipales y autonómicas, si bien en las cuentas del grupo 6 realiza una diferenciación entre gastos pertenecientes a uno y otro proceso.

4. Todos los partidos han utilizado exclusivamente la cuenta electoral para ingresar los fondos de campaña y pagar los gastos electorales, de acuerdo con el artículo 125.1 de la LOREG, a excepción del Partido Aragonés.

5. Todos los partidos han respetado todos los límites de gasto establecidos para las elecciones autonómicas.

6. Todos los terceros que tenían la obligación legal de informar a la Cámara de Cuentas, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG, lo han hecho.

7. Del análisis de los gastos declarados, la Cámara de Cuentas ha detectado algunos que no son admitidos como gastos electorales; figuran detallados en el apartado II Resultados de la fiscalización por for-

mación política. Así, aquellos que corresponden a las elecciones municipales, gastos que no pueden incluirse en ninguno de los conceptos del artículo 130 de la LOREG tales como estudios sociológicos previos a la campaña electoral y gastos de restauración, ya que, de acuerdo con el criterio ya expresado en informes anteriores del Tribunal de Cuentas, no tienen el carácter de gasto necesario.

8. Tampoco se consideran subvencionables aquellos gastos realizados fuera del período marcado por el artículo 130 LOREG (desde la convocatoria de las elecciones, el día 30 de marzo de 2015, hasta la fecha de proclamación de electos, 5 de junio de 2015).

**V. RECOMENDACIÓN**

La Cámara de Cuentas recomienda que se complete la regulación del actual régimen sancionador previsto en la normativa vigente, con la consiguiente tipificación de las infracciones y determinación de las correspondientes sanciones, ante los incumplimientos e infracciones de la regulación prevista en la normativa electoral.

**ANEXO DE ALEGACIONES**

[Este Anexo se encuentra a disposición de las señoras y señores diputados en la Secretaría General de la Cámara.]



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza  
[www.cortesaragon.es](http://www.cortesaragon.es)  
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones  
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

